	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 4. Septiembre 30 de 2022.

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
OBJETO:	La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM entrega al Resguardo Indígena RUMIYACO, en la modalidad de comodato o préstamo de uso gratuito el vehículo automotor que se describe a continuación, para que brinde colaboración a esa Corporación, en las acciones de inspección, vigilancia, seguimiento y monitoreo de los recursos naturales renovables que se encuentren dentro de los límites de su territorio y dentro de la jurisdicción de la Corporación.	
PLAZO:	TRECE (13) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.500.000)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SECCION	N/A
	RUBRO	N/A
	Nº CDP	N/A
CONCEPTO DEL GASTO:	N/A	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	SERÁ LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, DE MANERA PARTICULAR LAS ACTIVIDADES SE	

Propietario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM
Tipo de Vehículo	Camperos y Camionetas
Marca	Hyundai
Línea	Tucson
Placa	ABV643
Modelo	2010
Color	Negro
Cilindraje	1975
Servicio	Particular
Combustible	Gasolina
N° Motor	G4GC9484782
N° Chasís	KMHJM81BCAU097942

	DESARROLLARÁN EN LA VEREDA PALMAR DE CRIOLLO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	N/A
FORMA DE PAGO	N/A					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece a las entidades del Estado la obligación de hacer "*la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso contratación*".

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Conforme al preámbulo de nuestra Constitución Política de Colombia, se establece que el pueblo colombiano en ejercicio de su poder soberano, buscará fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus habitantes, entre otros principios, la convivencia y la igualdad, "*… dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana…*"

Por ello, en su artículo primero señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y la búsqueda de la prevalencia del interés general.

Seguidamente, en el artículo segundo de la mencionada Carta, se establecen los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se tienen el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, el facilitar la participación de todos en las decisiones que consideren que pueden verse afectados, mantener la integridad territorial, entre otros.

De igual forma, se señala que "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

Por su parte, el artículo séptimo de la Constitución, establece la obligación del Estado de proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural de la Nación, mediante el respeto a la autodeterminación de los pueblos (artículo 8 C.P.) y mediante la promoción de condiciones para el alcance de la igualdad, adoptando medidas en favor de los grupos discriminados o marginados (artículo 13 C.P.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la misma Carta Política, es un deber constitucional del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; a su vez estableció que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar"*, y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

La naturaleza de los territorios indígenas como entidades territoriales en Colombia, se encuentra consagrada en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia que expresa que "*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas*.",

En el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales y cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente".

En consonancia con lo anterior, el Plan de Acción 2020-2023 "*Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo*", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2020, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional; el Presupuesto de la vigencia de 2022 fue aprobado mediante Acuerdo 020 del 29 de noviembre de 2021, en el que se destinan recursos para inversiones previstas del Proyecto 320503.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el programa 3205 **ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL**, Proyecto 320503: **Gestión ambiental con comunidades étnicas**, que tiene como objetivo: acompañar a las comunidades indígenas del Huila, en la planificación y gestión ambiental de sus territorios, con el fin de garantizar los recursos naturales para el desarrollo de actividades productivas sustentables y acorde a su cosmovisión.

En este orden, la Corporación durante los últimos años ha venido adelantando acciones y acompañamiento a las comunidades indígenas en el Departamento del Huila en los diferentes temas y asuntos que competen a la entidad, habiéndose abordado a la fecha una fase de valoración del estado de todas las entidades territoriales indígenas del Departamento del Huila; Diagnóstico y Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental de los Resguardos Indígenas La Gabriela (Neiva), Paniquita (Rivera) y La Tatacoa (Villavieja); Formulación y/o Actualización de los Planes o Tejidos de Vida de Pickwe Ikh (La Argentina), Rumiyaco (Pitalito), Nuevo Amanecer (La Argentina), Llanobuco (Nataga), La Gaitana (La Plata), San Agustín (San Agustín), Fiw Paez (La Plata), Pickwe Ikh

(La Argentina), El Rosal (Pitalito), La Tatacoa (Villavieja), La Reforma (La Plata), Nueva Esperanza (La Plata), Cacica Ibanasca (Timaná), Sek Fiw Paez (Neiva), La Gaitana (La Plata) y la Estación Tálaga (La Plata); así como el adelantamiento de acciones de acercamiento, socialización y concertación con estas comunidades, con el fin de lograr un trabajo mancomunado que permita el logro de los fines estatales y el alcance de los objetivos ambientales del departamento.

La mayoría de la población indígena que vive hoy en el Departamento del Huila son indígenas pertenecientes a los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna procedentes del Departamento del Cauca. Su retorno al Huila en los últimos 40 años se ha debido a la ocurrencia de la avalancha del río Páez en 1994 y a la estrechez territorial que viven en el departamento vecino. Los indígenas fueron expulsados de lo que hoy es el Huila desde hace 500 años con la llegada de los españoles. En la actualidad, existen en el Huila un total aproximado de 11.000 indígenas que habitan en 9 municipios, organizados en 23 comunidades, entre resguardos y parcialidades indígenas.

El "Buen Vivir" es el concepto que los pueblos indígenas de América Latina han planteado como alternativa al modelo de desarrollo planteado por la sociedad occidental de la actualidad. Se trata de una serie de prácticas inspiradas en la cosmovisión de nuestros pueblos, que se basa en el hecho de que la felicidad no consiste en la acumulación de capital y bienes materiales que posibilitan el consumo a costa de la destrucción del planeta. A través del Buen Vivir buscan resolver colectivamente las necesidades materiales y espirituales en armonía con la madre naturaleza, a través de la construcción y fortalecimiento de sistemas sociales, económicos y políticos que les permiten encontrar la felicidad sin afectar a los demás ni a la madre naturaleza.

La Corporación como primera autoridad ambiental del departamento, debe facilitar a las entidades territoriales el cumplimiento de los fines del estado que tengan estrecha relación con el cuidado y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, brindando para ello las herramientas necesarias para que, en cumplimiento del principio de colaboración armónica consagrada en el artículo 113 de la Constitución Política y en aras de la coordinación de las actuaciones que como autoridad misma deberá realizar, no solamente con las entidades del orden público, sino con las diferentes entidades territoriales, tal y como sucede con los resguardos indígenas que se encuentran ubicados en el departamento del Huila, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 209 de la misma Carta.

Que, con ocasión de este mandato constitucional, y en virtud de lo contenido en el parágrafo 4 del artículo 35 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, deberá procurar el cumplimiento de sus obligaciones en "estrecha coordinación" con los resguardos indígenas como entidades territoriales dentro del departamento. Allí mismo, en el numeral 29 del mismo artículo, se establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, el apoyar a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional, para lo cual deberá, en acatamiento del Principio de Armonía Regional que se consagra en el artículo 63 ibídem, trabajar de forma coordinada con los resguardos indígenas como entidades territoriales, para ejercer las funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente

y los recursos naturales renovables, a fin de garantizar su manejo adecuado, racional y coherente, pues estos hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio cultural de la nación.

Así las cosas, y dada las funciones anteriormente expuestas, se requiere de la colaboración y vinculación de la comunidad indígena Yanacona de RUMIYACO, asentada en la vereda Palmar Criollo, jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila para que, ejerzan funciones de control, vigilancia y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, realizando para ello las acciones que consideren necesarias y pertinentes para el logro de tal objetivo.

Que la comunidad indígena Yanacona de RUMIYACO, fue reconocida mediante Resolución 019 del 10 de diciembre de 2002, emanada por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - Incora, fue reconocida como resguardo indígena y por ende adquirió el título de entidad territorial conforme al artículo 286 y ss de la Constitución Política de Colombia.

Por ello, y cante la disposición de un vehículo automotor de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, se considera necesario brindar en calidad de comodato este bien mueble para que la comunidad indígena Yanacona de RUMIYACO realice acciones preventivas y de vigilancia que permitirán así mismo a la CAM, como primera autoridad ambiental del departamento, el cumplimiento de los fines estatales en y dentro de las cuales ejercerán como autoridad ambiental dentro de los límites de su jurisdicción.

Que en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano se establece la figura del comodato como un *"… contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."*

Que con base en lo anterior, se considera necesario realizar la entrega del vehículo automotor que se describe a continuación, a la comunidad indígena Yanacona de RUMIYACO, a título de comodato, para que brinde colaboración a esta Corporación, en las acciones de inspección, vigilancia, seguimiento y monitoreo de los recursos naturales renovables que se encuentren dentro de los límites de su territorio, para lo cual deberá regirse por lo consagrado en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Propietario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM
Tipo de Vehículo	Camperos y Camionetas
Marca	Hyundai
Línea	Tucson
Placa	ABV643
Modelo	2010
Color	Negro
Cilindraje	1975
Servicio	Particular

Combustible	Gasolina
N° Motor	G4GC9484782
N° Chasís	KMHJM81BCAU097942

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contratación Directa - Contrato de Comodato.

OBJETO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM entrega al Resguardo Indígena RUMIYACO, en la modalidad de comodato o préstamo de uso gratuito el vehículo automotor que se describe a continuación, para que brinde colaboración a esta Corporación, en las acciones de inspección, vigilancia, seguimiento y monitoreo de los recursos naturales renovables que se encuentren dentro de los límites de su territorio y dentro de la jurisdicción de la Corporación.

Propietario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM
Tipo de Vehículo	Camperos y Camionetas
Marca	Hyundai
Línea	Tucson
Placa	ABV643
Modelo	2010
Color	Negro
Cilindraje	1975
Servicio	Particular
Combustible	Gasolina
N° Motor	G4GC9484782
N° Chasís	KMHJM81BCAU097942

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO:

1. Usar el vehículo automotor para la destinación prevista en el objeto contractual. La destinación o uso diferentes por parte del comodatario dará lugar a la terminación del comodato de manera inmediata y unilateral por parte de la Corporación.
2. Constituir póliza de seguros todo riesgo del vehículo automotor objeto del presente contrato.
3. Emplear el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al empleado delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el vehículo objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo.
5. Cancelar los impuestos correspondientes al vehículo durante la vigencia del contrato de comodato.
6. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, así como la Revisión Tecno mecánica y de gases.
7. Cumplir las normas de tránsito y transporte.

8. El Comodatario deberá informar el lugar de ubicación del bien, y no cambiarla sin el previo y escrito permiso del COMODANTE
9. Implementar un plan de mantenimiento y de buen manejo del vehículo recibido en comodato.
10. Sufragar los costos que implique el mantenimiento del bien como revisiones, repuestos, reparaciones etc. y la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente.
11. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten el bien entregado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, perdidas parciales o totales, actos vandálicos)
12. Responder por todo daño o deterior que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del vehículo automotor, causado por accidentes de tránsito o cualquier otro evento que ponga en peligro el uso del bien entregado en comodato.
13. El comodatario NO podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar a otras personas naturales o jurídicas bien recibido en comodato, sin la autorización expresa y escrita de la Corporación.
14. Realizar la devolución o restitución del bien recibido en comodato a la terminación del contrato de comodato.
15. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.
16. El presente contrato no podrá ser cedido por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni el bien recibido en comodato puede ser entregado o puesto a disposición de terceros bajo ninguna modalidad. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar a la Corporación a la terminación unilateral e inmediata del contrato.
17. Presentar un informe trimestral al supervisor del contrato, con archivos fotográficos, comunicando el estado del vehículo y reportando los mantenimientos a que hubo lugar.
18. No variará la destinación, ni el uso propuesto para bien recibido en comodato y vigilará su correcta utilización.
19. Atender en debida forma los reclamos que presente la Corporación y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
20. Suscribir con el **COMODANTE** las respectivas actas que se generen durante la vigencia del contrato y sobre todo el acta de entrega y recibo del bien objeto del presente contrato.
21. Realizar el pago de las multas que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito, durante la vigencia del presente contrato.
22. Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Revisión tecno mecánica vigente (durante la ejecución)
2. SOAT vigente (durante la ejecución)

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Efectuar la entrega del bien objeto de comodato y suscribir el acta de entrega, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2. Conceder el uso y el goce del bien entregado en comodato al **COMODATARIO** en las condiciones establecidas en el presente contrato
3. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
4. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de trece (13) meses y diez (10) días contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en la vereda Palmar de Criollo jurisdicción del municipio de Pitalito.

VALOR DEL CONTRATO: El comodato es a título **GRATUITO,** sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se tendrá en cuenta el valor establecido en la "GUÍA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS" de FASECOLDA, del bien mueble objeto del presente contrato, es decir la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.500.000).

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por la profesional de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

El contrato a celebrar el de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil, como aquel por el cual *"(…) en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.* **"**

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones del artículo 2202 del Código Civil, sobre las limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato

Así las cosas, teniendo en cuenta que las características principales de este tipo de contrato son: la gratuidad, que el perfeccionamiento se dad con la entrega material del bien objeto del contrato, y la obligación que existe de restituir el bien una vez finalizado el plazo pactado y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)"*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, a través de los Conceptos N° 726/95; 994/97; 1017/97;1077/98; 1129/98, ha señalado que el contrato de comodato es una figura viable de conformidad con la legislación vigente, y ha sido utilizada como un instrumento de cooperación entre las diferentes Entidades Públicas. Dicho contrato ha permitido a las diferentes entidades del estado generar ahorro en componentes de gastos tales como arrendamientos de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos.

De conformidad con lo anterior, y dando aplicación al literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que establece *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas"* la modalidad de selección es la contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El comodato es a título **GRATUITO,** sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se tendrá en cuenta el valor establecido en la "GUÍA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS" de FASECOLDA, del bien mueble objeto del presente contrato, es decir la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.500.000).

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes o siniestros que afecten a las personas y/o bienes transportados.	Se retrasa el perfeccionamiento del contrato y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.	2	3	5	Medio	Comodatario	Cumplimiento de las normas de tránsito. Solicitar constancia de siniestros de los vehículos. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual	2	3	5	Medio	SI	Supervisor del Contrato /Contratista	En la ejecución del contrato	Hasta la firma del contrato	Requerimientos por parte del Supervisor al cumplimento de las normas de tránsito. Verificación por parte del supervisor de la vigencia de las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual Durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales.	Posible inicio de trámites administrativos sancionatorios, afectación de la póliza.	2	3	4	Bajo	Comodatario	Análisis de las Obligaciones contractuales. Imposición de sanciones pecuniarias para conminar el cumplimiento del contrato	2	3	4	bajo	SI	Supervisor del Contrato	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales Durante la ejecución del contrato.	Seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales Durante la ejecución del contrato.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Si bien es cierto, tratándose de una contratación directa, no es obligatorio por parte de la entidad la exigencia de garantías, no obstante, la Corporación considera procedente la exigencia de las mismas.

De esta forma, el comodatario debe constituir el amparo que a continuación se describe,

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. En todo caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener vigente esta garantía hasta la liquidación del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, durante el término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio. Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VITELIO BARRERA ALVAREZ

Firmado digitalmente por VITELIO BARRERA ALVAREZ
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255807, street=Cra 1 No 60 - 79, email=vbarrera@cam.gov.co, cn=VITELIO BARRERA ALVAREZ, serialNumber=12130323, title=Subdirector Administrativo y Financiero, ou=Subdirección Administrativa y Financiera, ou=Pertenencia Empresa Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2022.11.18 17:09:50 -05'00'

VITELIO BARRERA ALVAREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

MARTHA CECILIA BAHAMON TOVAR
Profesional Universitario SAF

Elaboró y Proyectó-

SERGIO CARDOZO GUTIERREZ
Abogado Asesor Contratista

OFICINA DE CONTRATACIÓN

ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
Jefe de Contratación

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializado Of. Contratación.